

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso de la Ciudad de México,
III Legislatura.

PRESENTE.

La que suscribe, diputada **AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del H. Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES AMBIENTALES, A LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El cuidado, mantenimiento y derribo controlado de árboles en la Ciudad de México se encuentra regulado por la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplirse por parte de entes públicos y privados que realicen labores de mantenimiento, derribo, trasplante y restitución de individuos arbóreos en la Capital.

Es precisamente en las grandes ciudades como la nuestra, donde existen diversidad de problemas asociados a la insuficiente planeación en la

constitución de formas arbóreas, problemática que inicia con la incorrecta forestación de áreas del territorio en donde no se evalúa de manera correcta el tipo de suelo, las condiciones de crecimiento de los árboles de siembra, el entorno, la infraestructura, el equipamiento urbano y la colindancia de los inmuebles, elementos que deben ser considerados para la siembra de nuevos árboles, pues tampoco se toma en consideración el hábito de crecimiento y características biológicas del individuo arbóreo mismo.

En consecuencia, existen en la Ciudad de México, especies arbóreas con más de 20 grados de inclinación, con raíces que levantan las planchas de concreto y asfalto en las vialidades, que presentan ramas muertas, plagadas, con exceso de peso y volumen que obstruyen las señales de tránsito, pasos peatonales y vehiculares, constituyendo un riesgo para la ciudadanía, lo que ha traído como consecuencia su derribo, poda excesiva o en el menor de los casos debido a su costo, al trasplante.

2. A pesar de que la legislación ambiental de la Ciudad de México establece en sus contenidos que, para llevar a cabo actividades relacionadas con el mantenimiento de árboles se requiere previamente de la autorización de la autoridad correspondiente, bajo la normatividad que emita la Secretaría del Medio Ambiente, por lo general la realización de estas actividades en las áreas verdes de la ciudad se da de forma injustificada o mal ejecutada; de tal manera, que se atenta contra la vida de muchos árboles y, por consiguiente, disminuyen los múltiples servicios ambientales, sociales y estéticos que éstos prestan a los habitantes de la ciudad.
3. La Ciudad de México representa un conjunto de personas, infraestructura y edificaciones de enormes proporciones en el que se desarrollan diversas actividades que se reflejan en el crecimiento económico, industrial y demográfico, así como en la expansión del área urbana. Esto, aunado a la falta de mantenimiento y a prácticas realizadas sin criterios técnicos, ha traído como consecuencia la disminución de las áreas verdes y el deterioro del arbolado urbano. Un árbol puede ser podado, derribado o trasplantado, por alguna razón plenamente justificada, siempre que se disponga de la autorización previa correspondiente expedida por la Alcaldía o por la

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA).

Cualquier autorización de poda, derribo o trasplante, debe estar soportada con un dictamen, que es el documento que contiene la información detallada del o los árboles a intervenir, de su estructura general y su condición fitosanitaria, así como la justificación de las acciones a realizar y contener el archivo fotográfico de los individuos arbóreos motivo de la autorización.

4. El pasado 30 de noviembre del 2018, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México presentó la plataforma *iTree*, con la que la ciudadanía podrá consultar los servicios ambientales generados por el arbolado de la Primera Sección del Bosque de Chapultepec. En colaboración con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) se adaptó el programa de cómputo de fuente abierta desarrollado por el Servicio Forestal de los Estados Unidos de América, el cual permite caracterizar la estructura del arbolado, así como cuantificar y valorar los servicios ambientales que se generan, a través de la medición de cada individuo. En su momento, se anunció que entre los datos que este software permite detectar la captura de carbono y la cantidad de compuestos orgánicos volátiles emitidos a la atmósfera. También permite determinar el valor monetario total de los servicios ambientales, así como la generación de gráficas de composición de especies y del tamaño de los troncos de acuerdo a diferentes categorías de diámetro.

Finalmente, el propio Gobierno de la Ciudad de México anunció que esta herramienta cuenta con una versión de gestión para uso interno de la Secretaría, y una versión de consulta, disponible para el público en general y eventualmente se iría desarrollando de tal manera que en ella se aprovechará su potencial para llevar a cabo un control del estatus de los individuos arbóreos de toda la Ciudad, sin embargo, a la fecha la plataforma sigue igual.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A pesar de múltiples anuncios por parte del Gobierno de la Ciudad de México en los que mencionan que se contará con un padrón confiable de individuos arbóreos para la Capital, en donde se establezca de manera precisa su información y estado de salud a fin de tomar decisiones al respecto, poco se ha realizado. En este sentido, la legislación ambiental y las normas oficiales mexicanas establecen que es una atribución del Gobierno de la Ciudad de México el registro, control y determinación del estatus de los árboles, por lo que la información acerca de cuáles son aquellos individuos arbóreos que representan un riesgo para la ciudadanía por un potencial colapso, es responsabilidad directa del Gobierno Central que, de no actuar con prontitud y ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos cada vez más intensos, se corre el riesgo inminente de colapso, comprometiendo la vida de los habitantes de la Ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El arbolado de las grandes ciudades como la nuestra, es víctima permanente de podas excesivas y mal realizadas, así como de derribos injustificados, que carecen de especificaciones técnicas, que se realizan en muchas ocasiones de manera clandestina, atribuibles al desconocimiento o a la negligencia social e institucional, así como a la gran demanda de servicios públicos relacionados con la infraestructura urbana. Por su parte, las podas realizadas sin criterios técnicos adecuados deterioran a los árboles y propician su debilitamiento, haciéndolos más susceptibles a las enfermedades y al ataque de plagas, que reducen su esperanza de vida u ocasionan su muerte. Muchas veces el deterioro es irreversible y es necesario el derribo, para garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y el entorno.

Por ello, las autoridades en materia ambiental son responsables directas del control, registro y dictamen correspondiente, respecto de toda la política arbórea de la Ciudad de México y como tal, deben actuar con prontitud y oportunidad, ejerciendo con puntualidad las atribuciones que les confiere la legislación ambiental,

procediendo a atender bajo criterios ambientales y metodologías de arboricultura, el estatus de los árboles de la Ciudad de México, a fin de que se evalúen sus condiciones particulares y se proceda como último recurso, a su retiro en aquellos casos donde se comprometa la vida y la integridad de las y los habitantes.

SEGUNDO. Que en este sentido la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 en su numeral 7.4 es clara respecto de las causas por las cuales la autoridad ambiental de la Ciudad de México deberá proceder al retiro inmediato de los individuos arbóreos de la capital que representan riesgo de colapso, mencionando que:

7.4. CAUSAS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES

Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente, de acuerdo con alguna de las siguientes situaciones:

7.4.1. DERRIBO DE ÁRBOLES DE RIESGO

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1. Muertos en pie.

7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

7.4.1.3. Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno.

(Énfasis propio)

TERCERO. Que para este H. Congreso de la Ciudad de México es indispensable que la autoridad ambiental de la capital atienda a cabalidad la Norma antes citada, misma que tiene por objeto establecer los requisitos y las especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México.

En las últimas décadas, las condiciones para el crecimiento de los árboles han empeorado dramáticamente. La urbanización a gran escala ha introducido nuevos factores de estrés que afectan a estos seres vivos de manera devastadora, uno de los factores más importantes es la degradación del suelo antropogénico o urbano que se refiere a cambios físicos y químicos que incluyen la compactación del suelo, la alteración de las relaciones agua-aire, la escasez de agua, la alta temperatura del suelo, la salinidad, la contaminación, el aumento del pH y también la deficiencia de materia orgánica y minerales que por lo tanto, alteran los procesos vitales de los árboles.

CUARTO. De acuerdo con datos del propio Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos de los registros de llamadas al número de emergencias 911, entre 2021 y 2023 se registraron un aproximado de 9 mil árboles caídos, es decir, 8 árboles al día. Si bien el mayor número de árboles caídos ocurre en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc. El mayor número de árboles caídos al año por cada 10 000 habitantes ocurre en las alcaldías Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Cuauhtémoc, con 5 árboles al año por cada 10 000 habitantes.

Si bien han existido esfuerzos aislados para realizar inventarios arbóreos, y planes aislados de actuación para el retiro de árboles a punto de desplomarse, estos son insuficientes. La falta de un trabajo sistémico con énfasis en la prevención y actuación homologada de autoridades de los gobiernos Central y de las Alcaldías en las Demarcaciones Territoriales solo ha agravado el problema, dejando a los árboles de la ciudad sin la atención necesaria, por lo que resulta indispensable la intervención planificada y con prospectiva, por parte del Gobierno de la Ciudad de México, antes de que ocurra un evento que todos lamentamos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Este H. Congreso de la Ciudad de México, hace un atento llamado a las autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de la Ciudad de México, a fin de desarrollar, e implementar un Plan Integral de Monitoreo y Atención de Individuos Arbóreos, para evaluar las condiciones de crecimiento de los árboles y detectar aquellos que

representan un riesgo potencial, a fin de proceder de inmediato y sin dilaciones a su retiro, a fin de no comprometer la vida y el patrimonio de las y los capitalinos.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a la fecha de su aprobación.

SUSCRIBE

América Rangel

DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA

Título	PA INDIVIDUOS ARBÓREOS
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_..._INDIVIDUOS_.docx
Id. del documento	0b0c7d5ecf42e9786584fa461817e5d739df75fc
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 11 / 2024 23:09:02 UTC	Enviado para firmar a América Rangel Lorenzana (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) por america.rangel@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.106.52.236
 VISTO	11 / 11 / 2024 23:12:12 UTC	Visto por América Rangel Lorenzana (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.106.52.236
 FIRMADO	11 / 11 / 2024 23:13:18 UTC	Firmado por América Rangel Lorenzana (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.106.52.236
 COMPLETADO	11 / 11 / 2024 23:13:18 UTC	Se completó el documento.